



Ayuntamiento de Jabaloyas

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA 29 DE MARZO DE 2025

En Jabaloyas (Teruel) a 29 de marzo de 2025, siendo las diez horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Lonja, los electores que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ÓSCAR CASTILLO MURCIANO, y asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando José Vicente Gutiérrez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto:

- D. Óscar Castillo Murciano que tiene delegación de D. Blas Antonio Sánchez Domingo y D^a Teresa Jarque Giménez
- D. José Javier Armero Garcés
- D. Marc Bachs Bayes que tiene delegación de D. Francisco Martínez Antón y D^a Eva María Mateo Galve
- D. Martín Domingo Murciano que tiene delegación de D. Martín Domingo Romero.
- D. José Antonio Domingo Rodilla.
- D. Valeriano Domingo Rodríguez que tiene delegación de D. David Domingo Jarque
- D. Manuel Domingo Romero que tiene delegación de D^a Gloria Elena Martínez Yagües y D^a. Eva María Martínez Yagües
- D^a. Carmen Dumónt Martínez que tiene delegación de D^a Herminda Giménez Domingo y D. Lucio Yagües Lázaro
- D. Francisco Javier Fernández Martínez que tiene delegación de D^a. Eva María Domingo Sánchez y D. Ramón Gracia Repullés
- D. Teodoro Gómez Giménez
- D^a María Teresa Jarque Rodríguez
- D. Luis Joaquín González
- D. Jonatan Moreno Felez
- D^a María del Carmen Navarro Pérez que tiene delegación de D. Juan Carlos Almazán Lucía y D. Moisés Antonio Pradas Navarro.
- D. Eduardo Pradas Jarque que tiene delegación de D. Pablo Pradas Hernández
- D. Vicente Pradas Jarque que tiene delegación de D. Teodoro Pradas Jarque
- D^a. María Real Román
- D. Joaquín Antonio Rodríguez Navarro
- D^a María Concepción Rodríguez Navarro
- D. Félix Sánchez Giménez
- D. Héctor Sánchez Giménez
- D. Ramón Roig Balcells que tiene delegación de D. Fermín Giménez Garzón
- D^a Nuris Altargracia Vila de los Santos.

Asisten presencialmente 23 miembros. El Sr. Secretario confirma que 17 vecinos han otorgado poderes de representación. Por tanto, asisten 40 de los 60 miembros que componen la Asamblea vecinal de Jabaloyas. Para poder celebrar la Asamblea es necesaria la asistencia de





Ayuntamiento de Jabaloyas

20 miembros, equivalente a un tercio de los miembros que la componen. Por tanto, existe quórum suficiente.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, se procede al debate los puntos del Orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación Acta de la Sesión Anterior

Se somete a la aprobación de la Asamblea la aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2024.

Al no formularse ninguna observación al respecto de la misma, se aprueba por unanimidad de los asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2024 en la forma en que aparece redactado.

2. Dar cuenta liquidación presupuesto 2024

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Asamblea vecinal la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 que arroja el siguiente resultado presupuestario y remanente de Tesorería:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	165.519,49	113.452,00		52.067,49
b) Operaciones de capital	184.583,71	163.946,68		20.637,03
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	350.103,20	277.398,68		72.704,52
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	350.103,20	277.398,68		72.704,52
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			10.693,16	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			26.991,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			74.696,54	
II.- TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			-37.012,38	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				35.692,14

Remanente de Tesorería

Nº de Cuentas	Componentes	Año 2024	
57, 556	1.- (+) Fondos Líquidos		39.709,99



Ayuntamiento de Jabaloyas

430	2.- (+) Derechos Pendientes de Cobro		113.261,38
431	- (+) del Presupuesto corriente	108.378,62	
270, 440, 442, 449, 456, 470,	- (+) de Presupuestos cerrados	268,12	
471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.614,64	
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		39.271,03
401	- (+) del Presupuesto corriente	4.151,04	
180, 410, 419, 453, 456, 475,	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	
476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	35.119,99	
554, 559	4.- (+) Partidas pendientes de aplicación		-0,00
555, 5581, 5585	-(-) cobros realizados pendientes e aplicación definitiva	0,00	
	-(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		113.700,34
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		201,09
	III. Exceso de financiación afectada		74.696,54
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		38.802,71

3.- Dar cuenta al pleno del informe resumen anual sobre el control interno 2024

Resultando que el art. 37 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, establece:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Por medio de la Presidencia de la Corporación se da cuenta a la Asamblea vecinal del Informe de Intervención del Resumen Anual sobre el Control Interno 2024, de fecha 19 de marzo de 2025, que transcrito literalmente dice así:

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO JABALOYAS 2024

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el





Ayuntamiento de Jabaloyas

siguiente:

INFORME

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2024 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se estableció por Acuerdo de la Asamblea vecinal de fecha de 12 de octubre de 2018.

TERCERA. El régimen de control financiero al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Asamblea vecinal de fecha de 12 de octubre de 2018, esta Entidad no está obligada a efectuar el control financiero posterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones que deriven de una obligación legal.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora





Ayuntamiento de Jabaloyas

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2024, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, se han obtenido los siguientes resultados:

No se ha detectado ninguna anomalía o irregularidad.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han obtenido los siguientes resultados:

No se han producido reparos.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes a la Asamblea vecinal sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

Ninguno

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 se han detectado las siguientes anomalías en materia de ingresos:

Ninguno

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa:

Ninguno.

SEGUNDA. Control Financiero Simplificado

Esta Entidad tiene la obligación de realizar la comprobación de las siguientes actuaciones:

- Las incluidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- a) Control de subvenciones y ayudas públicas.
- b) Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- c) Informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) Informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- e) Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le





Ayuntamiento de Jabaloyas

hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de la Asamblea o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*

f) Informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

- La incluidas en normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local, como puedan ser la emisión de informes derivados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, o del propio Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las incluidas en los apartados 1, 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.

- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (análisis cuenta 413).

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2024, en su modalidad simplificada, se puede concluir que no existen aspectos de relevancia a destacar.

Los informes y actuaciones que han prevalecido son los correspondientes a la aprobación del presupuesto y modificaciones; liquidación del presupuesto; informes sobre cumplimiento de reglas fiscales, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 con ocasión de aprobación del presupuesto, modificaciones y liquidación; suministro de información, de acuerdo con la Orden HAP/2015/2012 y el TRLHL; o el control del registro contable de facturas.

TERCERA. Insuficiencia de medios:

El Órgano de Control no ha dispuesto de los medios personales que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, debido a que la acumulación de otras tareas del puesto de secretaría-intervención aparte de otras muchas que no se encuentran recogidas como propias del puesto, junto con su desempeño de manera agrupada con otros tres municipios supone una carga más adicional a todo el trabajo que de manera habitual se realizaba.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia en cuanto a resultados de relevancia cuantitativa y cualitativa no proponiéndose, en consecuencia, medidas a adoptar correctoras de debilidades o defectos. No han existido limitaciones al alcance de las actuaciones de control recogidas en el presente informe.

Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión a la Asamblea de la





Ayuntamiento de Jabaloyas

Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.”

4. Modificación presupuestaria 1/2025

Por la Presidencia se da cuenta del expediente de modificación de créditos número 1/2025.

Sometido a votación, por unanimidad de los asistentes,, la Asamblea acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de créditos 1/2025, de suplemento de crédito que, resumida por capítulos, se recoge a continuación:

Aumentos en aplicaciones de gastos

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gasto corriente	945,00
6	Inversiones	5.820,33
	Total aumentos	6.765,33

Se financian con mayores ingresos en

Capítulo	Denominación	Importe
5	Ingresos patrimoniales	6.765,33
	Total mayores ingresos	6.765,33

Segundo: Su exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

Tercero: Considerar la modificación de créditos 1/2025 definitivamente aprobada en caso de que no se presente reclamación alguna.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva.

5.- Correspondencia, informes y decretos de Alcaldía

“En el anterior Concejo os dijimos que nos informaríamos sobre si se podrían realizar las viviendas Florencia, referente a a subvención que salió. Nos es imposible realizarlas, como se comentó, esta subvención es finalista, tienen que estar acabadas en el 2026 y no contempla la realización por fases, con lo cual, este Ayuntamiento, a nuestro pesar, tenemos que renunciar a dicha subvención.

Informaros también sobre la carretera a Valdecuencia. Desde Diputación Provincial de Teruel, nos confirman que este año se completarán los dos tramos pendientes hasta el cortafuegos de nuestro término. Hemos exigido a dicha Diputación la realización del proyecto para el tramo que falta dentro del término de Valdecuencia, con el objetivo de que la obra avance sin más retrasos.

Hemos reclamado en varias ocasiones las deficiencias en el puente Romediano por los





Ayuntamiento de Jabaloyas

hundimientos que presenta en varios puntos. Me confirman verbalmente, que Diputación se hará cargo de su reparación. Seguiremos reclamando.

Ya se ha sacado a licitación el proyecto para transformar el antiguo espacio del horno para realizar el museo, la Casa del Fósil. Será un lugar dedicado a poner en valor el patrimonio paleontológico de nuestra zona y ofrecer una experiencia educativa para todos los visitantes.

Estamos finalizando los trabajos de la sala superior del Ayuntamiento para habilitar un espacio de trabajo compartido - Coworking.

Próximamente, se realizarán varias mejoras en Arroyofrío:

- Se extenderá aglomerado en caliente en la calle que va de la plaza hasta la Iglesia.
- También se aglomerará con asfalto en caliente desde la carretera hasta el cementerio.
- Se restaurará por completo el lavadero de la entrada de Arroyofrío.
- en la zona Pradillo, se canalizarán las agua pluviales y se acondicionará el terreno para crear una nueva zona verde.
- Hemos presentado recientemente una solicitud al departamento de la Diputación Provincial de Teruel, para la realización de sondeos en Arroyofrío. Esta solicitud tiene como objetivo fundamental el aumentar el abastecimiento de agua potable en la zona dada la escasez de recursos hídricos existentes en la actualidad.

Referente al cementerio de la Lomilla

- se realizará el tejado para garantizar su conservación.
- y además, estamos valorando la construcción de más nichos y una zona para columbarios para responder a las necesidades futuras.

Sobre la Vía Ferrata

La Comarca de la Sierra de Albarracín ya está elaborando el proyecto para la instalación de la vía en la Cueva Perotes. Esta iniciativa potenciará el turismo de aventura en nuestro municipio.

Sin duda, tenemos muchos más proyectos en marcha, que os iremos avanzando a medida que vayamos acometiendo ya que las administraciones no siempre avanzan con la agilidad que nos gustaría.

Y por último, informaros que la Fundación de Desarrollo de Albarracín, como ya sabéis, sacó a licitación la Hospedería Los Diezmos, ya tiene nuevos gestores, Marc y Eva, vecinos de Jabaloyas. Enhorabuena.

6. Modificación, si procede, de la Agrupación Secretarial de Jabaloyas, Terriente, El Vallecillo y Toril y Masegoso.

El Sr. Alcalde somete a la consideración de la Asamblea vecinal iniciar los trámites para modificar la Agrupación Secretarial de Jabaloyas, Terriente, El Vallecillo y Toril y Masegoso.

D. José Javier Armero pregunta al Sr. Secretario si hay quórum suficiente ya que su aprobación requiere mayoría absoluta. El Sr. Secretario responde que sí hay quórum suficiente.

D. Jonatán Moreno pregunta al Sr. Alcalde qué cambios propone. El Sr. Alcalde responde que la Diputación dirá cómo modificarlo.





Ayuntamiento de Jabaloyas

Tras varias intervenciones, se somete a votación la propuesta de iniciar los trámites para modificar la Agrupación Secretarial de Jabaloyas, Terriente, El Vallecillo y Toril y Masegoso, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Óscar Castillo, que tiene dos delegaciones de voto; D. Marc Bayes, que tiene dos delegaciones de voto; D. Martín Domingo Murciano, que tiene dos delegaciones de voto; D. Manuel Domingo Romero, que tiene dos delegaciones de voto; D^a. Carmen Dumont Martínez, que tiene dos delegaciones de voto; D. Francisco Javier Fernández, que tiene dos delegaciones de voto; D^a. María del Carmen Navarro, que tiene dos delegaciones de voto; D. Eduardo Pradas, que tiene una delegación de voto y D. Vicente Pradas que tiene una delegación de voto y Marc. Por tanto, 25 votos a favor, nueve asistentes y 16 delegaciones.

Abstenciones: Una, D. José Javier Armero.

Votos en contra: Trece asistentes, todos los asistentes restantes, que tienen tres delegaciones de voto. Por tanto, 16 votos en contra.

La Asamblea vecinal está compuesta por sesenta vecinos con derecho a voto, por lo que la mayoría absoluta se alcanza con treinta y un votos favorables. Por tanto, la propuesta del Sr. Alcalde no ha obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea vecinal.

7.- Ampliación camino de Teruel.

El Sr. Alcalde razona la conveniencia de estudiar si se ensancha el camino de Teruel ahora que D^a. Baltasara ha tirado el inmueble que lindaba con el mismo.

Tras varias intervenciones de los asistentes, se somete a la consideración de la Asamblea encargar un proyecto para ensanchar todo el camino y dejando a los técnicos que indiquen el trazado que consideren más conveniente.

La asamblea vecinal, con el voto a favor de los asistentes excepto de D. Félix, que se abstiene, aprueba la propuesta anteriormente indicada.

8.- Reclamación de D. Luis Joaquín.

El Sr Alcalde da cuenta del informe definitivo emitido por el Director de la Obra "Reforma de la Tejería" y de las reuniones mantenidas entre la abogada del Ayuntamiento y la de D. Luis Joaquín de las que se desprende que D. Luis no ha acreditado el quebranto patrimonial que reclama al Ayuntamiento de Jabaloyas.

Por tanto, el Ayuntamiento de Jabaloyas no va a negociar ninguna compensación por la ejecución de la obra "Reforma de la Tejería" al no haber acreditado la existencia de un quebranto patrimonial con la ejecución de la obra.

9.- Ruegos y preguntas

D. Eduardo Pradas pregunta si se puede trasladar el monumento de los emigrantes. El Sr. Alcalde responde que se considerará.

D^a. María Real pregunta quién ha decidido poner estatuas de hierro. El Sr. Alcalde responde que él. D^a María propone que se someta a votación la colocación de las mismas. El Sr. Alcalde dice que no procede.





Ayuntamiento de Jabaloyas

D. Teodoro Gómez pregunta dónde se va a poner la escultura del Emigrante. E. Sr. Alcalde responde que donde se juega a la calva.

D. José Antonio Domingo pregunta quién paga la escultura. El Sr. Alcalde responde que la paga D. Carlos Lagos Yagües, hijo adoptivo de Jabaloyas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde agradece la asistencia y levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día de la fecha, sesión de la que se extiende la presente acta de la que yo como secretario doy fe.

